



FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

**Convenio Específico de Colaboración** para la conservación de cadáveres de personas desconocidas que celebran, por una parte, **el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** quien en lo sucesivo se denominará **“EL IJCF”**, representado en este acto por el Director General, el **Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal**, en compañía del Director del Servicio Médico Forense, el **Dr. Jesús Mario Rivas Souza**; y por la otra parte, la **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA FISCALÍA GENERAL”**, representada en este acto por el **Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, en su carácter de Fiscal General, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **“EL IJCF”** y a **“LA FISCALÍA GENERAL”** se les denominará como **“LAS PARTES”**, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. En la investigación del delito de homicidio **“LA FISCALÍA GENERAL”** es disponente secundario del cadáver en los términos de la Ley General de Salud y su reglamento, enviándolos a **“EL IJCF”** para la realización de las pericias necesarias para su identificación y la causa de la muerte, y a su vez, le es regresado para que le dé el destino final correspondiente.
- II. **“EL IJCF”** mientras realiza las pericias conserva los cadáveres en refrigeración, en los términos que establece la Ley General de Salud, en su área del Servicio Médico Forense, los cuáles son entregados por orden del Ministerio Público; sin embargo, existen cadáveres sin reclamar y/o no identificados, que se encuentran ocupando espacio en los refrigeradores, en cuyo caso el Ministerio Público no puede ordenar su salida, ni trasladarlos a lugar distinto al que ocupa el anfiteatro del IJCF, debido a que **“LA FISCALÍA GENERAL”** carece de refrigeradores o lugar para su conservación artificial.
- III. Por ello, en tanto **“LA FISCALÍA GENERAL”** obtiene un espacio definitivo, ha dispuesto la contratación de un contenedor móvil con cámara de refrigeración en el cual conservará y resguardará los cadáveres que ya se encuentran a su disposición, con las pericias practicadas por el **“EL IJCF”**.

#### DECLARACIONES:

I. Declara **“EL IJCF”** que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se advierte del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como del artículo 2 de su Ley Orgánica;

~~B. Su Director General, nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, cuenta con facultad para suscribir el presente convenio conforme al artículo~~

*Mario Rivas Souza*



14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

- C. Es parte de su objeto proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 5° fracción XV de su Ley Orgánica;
- D. La Dirección del Servicio Médico Forense es una unidad de trabajo que auxilia a la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción II de su Ley Orgánica; y
- E. Señala como su domicilio, el inmueble ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

II. Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**” por conducto de su Titular que:

- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, “**LA FISCALÍA GENERAL**” es la Dependencia responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos
- B. Mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2015 emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, mediante el Acuerdo Legislativo número 1423-LX-15, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- C. Se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por el numeral 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7° fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1°, 2, 3°, 4°, 13, fracción IX, 21 fracciones VIII y XV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 3°,





FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

4º, 5º, 16 y 18 fracción XL, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

- D. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

- A. Se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y las atribuciones con las que se ostentan;
- B. Tienen interés en establecer un convenio específico para la conservación de cadáveres, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS :

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio específico lo constituye el establecimiento de las bases de coordinación y colaboración interinstitucionales que regirán entre “LAS PARTES”, a efecto de que se conserven los cadáveres que se mencionan en el antecedente I.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que las acciones tendientes a la ejecución del presente convenio serán las contenidas en las cláusulas siguientes, sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarlas.

**TERCERA.** Por su parte, “EL IJCF” se compromete a:

- I. Poner a disposición de “LA FISCALIA GENERAL” un espacio de terreno en el estacionamiento anexo al Servicio Médico Forense (SEMEFO), ubicado en su domicilio en calle Batalla de Zacatecas #2395, Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, suficiente para ser ocupado por el contenedor móvil de refrigeración.
- II. Una vez practicada la necropsia y emitidos los dictámenes legales ordenados, depositar en el contenedor indicado, los cadáveres que de común acuerdo designen “LAS PARTES”, respetando las disposiciones que imponen la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como las normas oficiales conducentes y cualquier otro ordenamiento aplicable.

*Mario Rivas*



- III. Facilitar las condiciones para la operatividad de este convenio.
- IV. Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

Por otra parte **"LA FISCALIA GENERAL"** se compromete a:

- I. Instalar en el estacionamiento mencionado de **"EL IJCF"** el contenedor referido para depósito, conservación y custodia de cadáveres, así mismo hacer el pago de la renta y/o compraventa del contenedor móvil de refrigeración y su combustible diesel.
- II. Recibir de **"EL IJCF"** en el contenedor móvil de refrigeración los cadáveres mencionados, ya que es la **"LA FISCALIA GENERAL"** el disponente secundario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 350 bis 3, segundo párrafo de la Ley General de Salud, así como a lo previsto por el numeral 60 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, las normas oficiales conducentes y cualquier otro ordenamiento aplicable.
- III. Cerciorarse de que en dicho contenedor se cumplan con todas las disposiciones que señala la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, las normas oficiales conducentes y cualquier otro ordenamiento aplicable.
- IV. Realizar, a su costa, los trámites necesarios para dar destino final a los cadáveres.
- V. Gestionar ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el pago o la transferencia de recursos financieros que corresponda, para cubrir los conceptos y/o servicios que le solicite **"EL IJCF"**, que se deriven de la ejecución del presente convenio.
- VI. Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan conformar un comité técnico para el mejor seguimiento del presente convenio específico, integrado de la siguiente manera:

Por parte de **"EL IJCF"**:

Dr. Eduardo Mota Fonseca. Coordinador Operativo del Servicio Médico Forense.

*Mario Rivas Saucedo*



FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

Por parte de “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

Mtro. Rafael Castellanos. Fiscal Central.

**QUINTA.** Dicho comité, deberá de desarrollar las siguientes funciones:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio específico.
- II. Rendir por escrito a sus respectivos titulares un informe trimestral sobre el cumplimiento del presente convenio.
- III. Llevar a cabo una adecuada y explícita relación, así como el debido registro mediante bitácora de los cadáveres que se entreguen y reciban, insertando las fechas de entrega, la firma de la persona que recibe, la cual deberá ser la autorizada por “**LAS PARTES**” y todo aquel elemento de registro que sirva para identificar los cadáveres de que se trata.
- IV. Cualquier otra acción que sea necesaria para el debido cumplimiento de este convenio específico.

**SEXTA.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la participación en el presente convenio, continuará de forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá bajo ningún supuesto o circunstancia relación alguna para con la otra parte y no se les considerarán patrones sustitutos o solidarios, por lo tanto cada una de ellas responderá de las obligaciones que le correspondan, en este sentido, ambas partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad aplicable y vigente que regula la actividad objeto del presente convenio específico.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando una de “**LAS PARTES**” quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso por escrito 60 sesenta días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión.

**NOVENA.** Las notificaciones o avisos derivados del presente convenio específico, se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

*Mario Rivas*



**DÉCIMA. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, debido a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, "**LAS PARTES**" determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, "**LAS PARTES**" deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

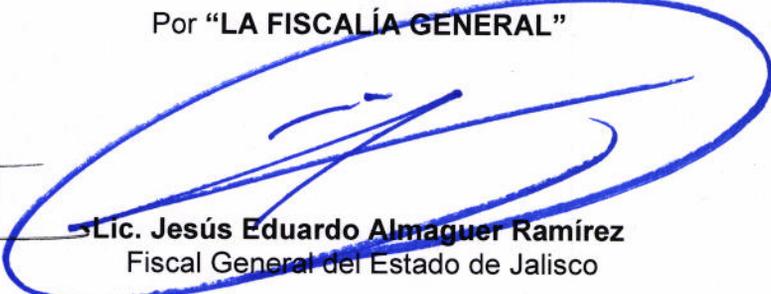
**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan resolver sus diferencias de mutuo acuerdo a través de sus representantes y sin necesidad de iniciar trámites legales, asimismo establecen, que el presente convenio específico dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen ambas o cuando alguna de ellas lo comunique en el término señalado en la cláusula octava (60 días); no obstante lo anterior y llegado el caso se someten ambos a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido o Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero o competencia que les resulte con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el día 2 dos del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL IJCF"

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

  
**Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.**  
Director General

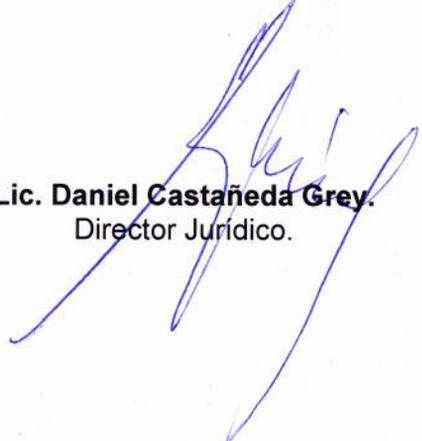
  
**Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**  
Fiscal General del Estado de Jalisco

  
**Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**  
Director del Servicio Médico Forense



FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

Testigos:

  
**Lic. Daniel Castañeda Grey.**  
Director Jurídico.

  
**Mtro. Rafael Castellanos.**  
Fiscal Central.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE A UNA DE SIETE, DEL CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 02 DE MAYO DE 2016.